

El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y su operación



La Cámara de Diputados aprobó recientemente el dictamen que expide la Ley Orgánica del nuevo Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, mismo que tomará su camino legislativo hasta la Cámara alta, a efecto de que veamos formalmente su concepción.

En este sentido, el Estado de México, que gobierna Alfredo del Mazo, aprobó en su Congreso local expedir la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, la cual se contempla que inicie funciones en septiembre de 2020.

De acuerdo con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), que encabeza Luisa María Alcalde, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral entrará en funciones a finales del próximo año, además, dice la dependencia, paralelamente para esas fechas estarán operando los nuevos tribunales laborales que establece la propia reforma.

En este sentido, el despacho especializado en materia laboral García Velázquez

El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral tendrá también **la función de registrar**, resguardar y aprobar los contratos colectivos de trabajo

Abogados, de Diego Andrés García Saucedo, estima que se trata de un prospecto de tiempo demasiado optimista, la figura de la conciliación no es nada reciente en nuestro país; sin embargo, la conciliación previa y obligatoria sí lo es.

De acuerdo con especialistas en materia laboral, las Juntas han transformado la conciliación en un formalismo dentro de los juicios. Sin embargo, un punto de análisis interesante es conocer bien a bien qué representa el nuevo Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

El artículo 684-B de la reformada Ley Federal del Trabajo establece que las partes tendrán que acreditar ante este organismo haber agotado una instancia conciliadora antes de acudir a los tribunales y “judicializar el asunto”, exceptuando procedimientos especiales como la muerte de un trabajador, por ejemplo. Los artículos posteriores, hasta el 684-E, describen los requisitos, características, duración y algunos otros detalles de lo que será este nuevo procedimiento conciliatorio obligatorio.

De este modo, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral tendrá también la función de registrar, resguardar y aprobar los contratos colectivos de trabajo, incluso tendrá la facultad de emitir la constancia de representatividad que se enuncia en los artículos 387 y 390-Bis de la ley, requisito indispensable para que los sindicatos puedan emplazar a huelga.

En este sentido, el súper Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral será también un órgano autónomo con presupuesto y reglamentación propia, esto quiere decir, un nuevo súper órgano gubernamental, que tomará en sus manos muchas de las funciones actuales, no sólo de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sino de la propia Secretaría del Trabajo.

Al no existir las Juntas y estar a cargo la impartición de justicia laboral de los nuevos tribunales y trasladar la función conciliatoria y colectiva a resguardo de este nuevo organismo, ¿qué le quedará a la STPS? ¿Únicamente la inspección del trabajo? ¿Revisar que se cumplan los programas gubernamentales como Jóvenes Construyendo el Futuro? Al parecer, veremos una chiquisecretaría y un súper Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Al tiempo.